

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).  
No se publicará en este periódico ninguna edicto ó disposición oficial, sea cual-quier, la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION:**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

**ADMINISTRACION E IMPRENTA:**

27. Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publi- carse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta ea- da línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios pú- blicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en Bilbao sin novedad en su importante salud.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Íltmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propues- to por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer que en lo sucesi- vo en los expedientes que se instruyan para la declaración de utilidad pública de las aguas minero medicinales, el análisis químico, la Memoria histórico científica y la certificación del Subde- legado á que se refiere el art. 6.º del reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874, sean redactados por personas distintas y competentemente autoriza- das, no permitiéndose que una sola autorice dos de los expresados docu- mentos.

De Real orden, y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de la Goberna- ción, lo digo á V. I. para su conoci- miento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 17 de Septiembre de 1887.—El Subse- cretario, A. Merelles.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

**Tercera sección.**

Número 450.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA**

Extracto del acta de la sesión celebra- da por la Comisión provincial el día 10 de Septiembre de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápuli, Monmeneu, Chico y Fontes.  
Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de los oficios en que el General Gobernador militar de la provincia participa haber admitido la sustitución del mozo Asen- sio Bernal Bernal con el licenciado del ejército Andrés López Guerrero; y en el que el Sr. Presidente de la Junta

provincial de Sanidad manifiesta el nombramiento de Secretario de la mis- ma, recaído en D. Laureano Albalade- jo; acordado respecto al primero se una al expediente de su referencia, y con respecto al segundo, pase á Conta- duría para que surta sus efectos.

Se acordó pase á informe del dipu- tado D. Vicente Monmeneu el expe- diente instruido con motivo del recur- so de alzada interpuesto contra un acuerdo del Ayuntamiento de Jumilla que declaró nulo el destino verificado en la hacienda denominada «La Casi- ta», sita en dicho término.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador proceda se concedan los beneficios de la ley á la hacienda titulada «La Económica», sita en tér- mino municipal de Lorca.

También acordó la comisión se diga al Director de la cárcel de Audiencia de Lorca que para resolver sobre la petición que hace de instalar una eu- fermería en el edificio que ocupa aquel Establecimiento debe remitir un pre- supuesto de los gastos que habrá de ocasionar.

En vista de lo manifestado por el Director de la Casa de Misericordia sobre el destino que ha de dar al pre- mio obtenido por el acogido Iginio Más Arévalo, acordó la Comisión au- torizarle para que obre discrecional- mente en este asunto.

Se acordó nombrar interinamente Ayudante 2.º de Carreteras provincia- les á D. Juan García Clemencín, y para la vacante de escribiente delineante de dicha dependencia, á D. Antonio Alba- ladejo y Barco, con el mismo caracter de interino.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Le- desma.

Número 450.

Extracto del acta de la sesión celebra- da por la Comisión provincial el día 12 de Septiembre de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chápuli y Monmeneu.  
Leída el acta de la anterior fué apro- bada.

Se acordó quedar enterada del oficio en que el Capitán General de Valen-

cia dispone que el mozo Arturo Jimé- nez Garre, de la quinta sección de Car- tagena, en el reemplazo de 1886, se le considere comprendido en la Real or- den de 11 de Marzo último.

Asimismo quedó enterada del estado remitido por el Director del Hospital provincial de los artículos de consu- mo ingresados en aquel Asilo en el mes de Agosto último.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador, que el expediente de la mina titulada «Consabida», del tér- mino de Mazarrón, debe remitirse al Cuerpo de Ingenieros, para que dicta- mine sobre los fundamentos de la ope-

sición hecha á la misma, y verificado que sea, se devuelva á esta Corpora- ción.

También acordó la Comisión se in- forme al Sr. Gobernador que entiende debe reponerse á D. Antonio Crespo Soler en la integridad de sus derechos como arrendatario de la Casa-rastro de esta capital, con abono de daños y perjuicios que deberán ser determina- dos por el Ayuntamiento, de acuerdo con el indicado Sr. Crespo.

Con lo que el Sr. Presidente levan- tó la sesión.—El Presidente, Pas- cual Abellán.—El Secretario, José Le- desma.

Número 374.

**JUNTA PROVINCIAL**

**DE BENEFICENCIA DE MURCIA.**

*Ejercicio del presupuesto de 1886 á 1887.—Periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1886 á 30 de Junio de 1887.*

Extracto de la cuenta correspondiente al citado año, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	TOTAL.
Existencia del año anterior.			33 91
Cobrado en el periodo de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			76 58
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos an- teriores.			4003 16
Idem por fondos provinciales.			
<b>Total cargo.</b>			<b>4118 65</b>
DATA.	RESÚMEN.		
Satisfecho por personal . . . . .	3541 60		3541 60
Idem por material. . . . .		391 85	391 85
Idem por resultas. . . . .			
<b>Total data.</b>	<b>3541 60</b>	<b>391 85</b>	<b>3933 45</b>
Importa el cargo.			4118 65
Id. la data.	Personal. . . . . 3541 60	Material. . . . . 391 85	3933 45
Resultas.			
Existencia en caja para el trimestre si- guiente.			185 20

Murcia 30 de Junio de 1887.—El Administrador, Antonio Rodríguez.—V.º B.º: El Vicepresidente, L. Pausa.

### Cuarta sección.

Número 423.  
COMANDANCIA MILITAR  
DE MURCIA

Secretaría.—Aviso.

Ignorándose el domicilio de los soldados licenciados absolutos del Ejército de Cuba, Francisco García Jiménez y Juan Martínez Martínez, el primero procedente del Regimiento de la Reina, y el segundo del de Nápoles, se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á noticia de los interesados, se presenten en este Centro á fin de recoger las cédulas de cruces pensionadas que les han sido concedidas.

Murcia 12 de Septiembre de 1837.—  
El Secretario, Eladio Salvat. 8—5

Número 453.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN  
Y TRABAJOS DEL ARSENAL  
DE CARTAGENA

La Junta de Administración y trabajos de este Arsenal en sesión de 6 del mes actual acordó se saque á pública licitación el suministro de víveres que se necesiten para el abastecimiento de los buques y demás atenciones del apostadero de Barcelona, por el término de dos años.

La expresada subasta, se efectuará á la una de la tarde del día 29 del mes de Octubre próximo, simultáneamente ante las Juntas que al efecto se constituyan en el Ministerio de Marina, en la Comandancia general de este Arsenal, y en la de la provincia marítima de Barcelona, en cuyos puntos y en esta Secretaría, estarán de manifiesto hasta el día del remate los pliegos de condiciones formulados al efecto en veinte y siete de Julio último por la Comisaría Intervención de la mencionada provincia marítima.

Las proposiciones se harán con sujeción al unido modelo, en papel sellado de la clase 11.ª, y se presentarán al Presidente de la Junta del punto donde se haga la proposición, acompañando por separado cédula de vecindad y documento que justifique haber constituido en depósito, en metálico ó en valores públicos al tipo que establece el Real decreto de veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, la cantidad de dos mil quinientas pesetas, que se exigen como garantía para hacer proposición.

El licitador á quien se adjudique el servicio impondrá como fianza definitiva en los términos que dice el punto anterior la cantidad de diez mil pesetas.

Arsenal de Cartagena 12 de Septiembre de 1887.—El Secretario, Enrique Robiosi.

Modelo de proposición.

Don N....., N....., vecino de....., que habita en la calle (tal), número.... (tal), piso..... (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N....., N....., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente; que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número.....,

de tal fecha, (ó en el Boletín oficial de la provincia de... número de tal fecha), para contratar el suministro de víveres que por el término de dos años pueden necesitarse en el Apostadero de Barcelona, se comcrete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento), todo por letra.

NOTA Las señas del domicilio del proponente, han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Fecha y firma del proponente

Número 454.

Edicto.

Don José Pérez García, Capitán graduado Teniente de Infantería, destinado en la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos del ejército de Cuba y Fiscal de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del ejército me conceden, como Fiscal del expediente que me hallo instruyendo, por desaparición del soldado que fué, del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 5, Francisco Pitarque Puch, hijo de Rafael y de Ramona, natural de Alcalá de Chiva provincia de Castellon, el cual tuvo entrada en el citado batallón, en primero de Julio de mil ochocientos setenta y tres, y habiendo desaparecido en la acción que tuvo lugar el día veintiseis de Septiembre del referido año, en el punto denominado «Rio de Santa María», en la isla de Cuba, por este primero y único edicto cito, llamo y emplazo, al referido soldado, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía ó á la autoridad del punto donde se hallo, á las cuales les suplico, den conocimiento á dicha Fiscalía de su presentación.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta de Madrid», y Boletín oficial de la provincia de Castellón á la cual pertenece el pueblo de Alcalá de Chiva.

Dado en Aranjuez á dos de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete. —El Fiscal, José Pérez.

### Quinta sección.

Número 456.

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Murcia.—Contribuciones.

Hallándose vacante el cargo de Agente recaudador de Contribuciones por cuenta de este Establecimiento del partido de Cieza, se anuncia al público para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, pueda ser solicitado dicho destino por aquellos que se consideren aptos para desempeñarlo.

Ptas. Cts.

Condiciones.

Recaudación que debe verificarse al trimestre. . . 89291 40

Fianza hipotecaria que debe presentarse en fincas. 89291 40  
Idem en metálico ó en valores del Estado. . . . . 59527 60

ADVERTENCIAS

1.ª Los valores del Estado que se presenten para la fianza, se capitalizarán por la última cotización conocida, excepción hecha de los títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable, que serán admitidos por todo su valor nominal.

2.ª Para la fianza en fincas no se admiten los bienes de fácil ó probable destrucción, ni otros que á juicio del Banco deban desecharse como comprendidos en la Instrucción de 15 de Marzo de 1883.

Sobre este y otros particulares puede consultarse á la Sección de Contribuciones de esta Sucursal.

3.ª Los interesados manifestarán en su solicitud el tanto que deseen percibir por cada cien unidades que recauden, reservándose el Banco el derecho de reformar en todo ó en parte las proposiciones que se le hagan en este sentido.

Murcia 16 de Septiembre de 1887.—  
El Jefe de Contribuciones, A. O. de Taranco.

### Sexta sección.

Número 449,

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
DE ABARÁN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año económico de 1886 á 87.

Mes de Enero.

Ordinaria del día 2.

Se aprueban las cuentas de socorros domiciliarios y de medicinas suministradas á pobres enfermos en el segundo trimestre y la del material gastado en las oficinas de la Secretaría en el mismo periodo.

Se nombra guardia municipal temporero á Pedro Ferrer Roda.

Se aprueba otra cuenta que rinde el carpintero José Caballero por reparaciones hechas en el mobiliario del Ayuntamiento y construcción de una mesa escritorio.

Se encarga á la Comisión de Hacienda formule el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente.

Ordinaria del 9.

Se acuerda formar las listas electorales con arreglo á la ley de 20 de Agosto de 1870 y que se fijen al público en la primera quincena de Febrero para oír reclamaciones de inclusión ó de exclusión que puedan hacerse.

Por indicación de la presidencia y no obstante la obligación que impone á los contribuyentes el artículo 45 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se acordó señalar un plazo de veinte días para la admisión de relaciones de altas y bajas que han de servir de base al apéndice al amillaramiento que ha de formarse en Febrero.

Extraordinaria del 14.

Se fijaron las cuentas de fondos co-

munes respectivas al año económico de 1885 á 86, el cargo en 48,419 pesetas 58 céntimos y la data en 42,496'25, disponiendo pasen á la Junta municipal para su revisión y censura, exponiéndose antes al público por término de quince días en la Secretaría municipal con el fin de que cualquier vecino pueda formular sus observaciones por escrito.

Ordinaria del día 16.

Se autoriza al concejal D. Antonio Gómez Martínez, para que concurre en representación del Ayuntamiento á la Junta que ha de celebrarse en las Casas Consistoriales de Cieza, para el exámen y discusión de cuentas y presupuestos de la Cárcel del partido.

Se aprueba el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del ejercicio actual y se acuerda su exposición al público en la Secretaría por espacio de quince días.

Ordinaria del 23.

Dada cuenta de no haberse presentado reclamaciones contra las listas electorales de compromisarios para Senadores, se declararon ultimadas y que como tales vuelvan á publicarse antes del día ocho de Marzo.

Se acuerdan los aprovechamientos que se propone utilizar el municipio en los montes comunales, durante el año forestal de 1887 á 88 y que se remita la oportuna nota al Sr. Gobernador civil antes del quince de Febrero.

Que pase á la capital el Secretario para conducir los fondos que han de ingresarse en la Caja especial para atenciones de la Instrucción primaria correspondientes al 2.º trimestre y que las dietas que devengue se abonen con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto.

Que se cumpla en todas sus partes la Real orden de 13 del corriente mes sobre revisión de la rotulación de las calles y plazas y que se numeren las casas y edificios que de él carezcan, encargándose de este servicio la Comisión de Policía urbana.

Se designa nuevamente al regidor Sr. Gómez Martínez, para que represente al Ayuntamiento en la Junta que ha de celebrarse en la Casa Consistorial de Cieza, el día 1.º de Febrero con el objeto expresado en sesión del 16.

Ordinaria del 30.

Se aprueba el proyecto de distribución de fondos para el mes de Febrero.

Que se cumpla la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 4 del corriente que recomienda la mayor vigilancia para evitar todas las adulteraciones y venta de los artículos de consumo que, aun cuando no sean nocivos para la salud, puedan ser causa de fraude, quedando encargada de dicha inspección la Comisión de salubridad é higiene.

Que se practique la obra necesaria de reparación en la barbacana del atrio de la Iglesia parroquial, encargándose el concejal D. Jesús Gómez.

Visto el expediente instruido para proceder á la renovación de la mitad de los individuos de la Junta pericial

de este término con arreglo á lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se acordó todo lo necesario para la realización de este servicio, designando como Vicepresidente de dicha Junta al concejal D. Antonio Gómez Martínez.

Se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos para el próximo reemplazo del Ejército, cuyo resultado se acredita por el acta que se extiende en el expediente respectivo.

Mes de Febrero.

Ordinaria del día 6.

Se nombraron los facultativos y el tallador que han de asistir al acto de la clasificación y declaración de soldados, el domingo 13 del corriente para los reconocimientos que puedan hacerse precisos y medición de los mozos.

Que se pague á Amalia Gómez Molina, el importe de la cera gastada por el Ayuntamiento y Clero parroquial en la festividad religiosa de la Candelaria.

Se aprueba una cuenta del aceite petróleo suministrado por Antonio Martínez Trigueros para el alumbrado público, y su pago con cargo al capitulo y artículo correspondiente del presupuesto.

Ordinaria del 13.

Leído un oficio del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas fecha 10, haciendo varias prevenciones sobre el nombramiento de peritos repartidores, quedó acordado dejar sin efecto la tercera terna que se fijó en la sesión del 30 de Enero y formar otra con individuos de la segunda categoría.

Vista una comunicación del Sr. Gobernador transcribiendo el acuerdo de la Excm. Comisión provincial al informar el expediente que se instruye para la enagenación del edificio municipal, destinado á matadero público, se acordó cumplir las prescripciones de los arts. 1.º, 2.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 28 de Septiembre de 1849.

Quedó enterado el Ayuntamiento de otra comunicación del Sr. Gobernador fecha 11, trasladando el acuerdo de la Comisión provincial que declara responsables personalmente á los Alcaldes y Concejales actuales al pago de lo que se adeuda por contingente de gastos de la Diputación, del corriente ejercicio.

Se aprueba la cuenta del concejal D. Jesús Gómez de lo gastado en la obra de reparación de la barbacana del átrio de la Iglesia, y su pago del capítulo correspondiente.

Ordinaria del 20.

Se acuerda dar cumplimiento á una circular del Sr. Gobernador civil publicada en el Boletín núm. 193, que trata de la formación del Nomenclátor de la provincia.

Que se reintegren á la Caja del Batallón depósito de Murcia las 34 pesetas que importaron los socoros facilitados por la misma á los mozos de esta villa, que procedentes del reemplazo de 1886 estuvieron en observación y resultaron inútiles.

Se revisaron las excepciones legales otorgadas á los mozos de los cuatro reemplazos anteriores y se falló en definitiva sobre la alegada por Salvador Gil Llorente del alistamiento de este año, extendiéndose los correspondientes acuerdos en cada uno de los expedientes respectivos.

Ordinaria del 27.

Se aprueba el proyecto de distribución de fondos para el siguiente mes, y se concede licencia al concejal don Joaquín Gómez Yelo para ausentarse de la población por tres meses.

Mes de Marzo.

Ordinaria del día 6.

Quedó enterada la Corporación, con sentimiento, de continuar enfermo el Alcalde D. José María Gómez y que no podía, por consiguiente, encargarse por ahora de la Alcaldía.

También lo fué de haberse señalado á este pueblo para gastos de la cárcel del partido judicial en el próximo año económico, 1689'82 pesetas.

Dada cuenta de no haberse presentado reclamaciones de ninguna clase contra las listas electorales publicadas en la primera quincena de Febrero, se acordó declararlas ultimadas, volviéndose á publicar como tales en los quince primeros días de Abril y que con arreglo á ellas se forme el libro del censo electoral con los requisitos legales.

A moción del Sr. Alcalde, se acuerda construir una casa matadero público y se autoriza en comisión á los Sres. Concejales D. Antonio Gómez Martínez y D. José Joaquín Ruiz para designar el terreno donde debe hacerse y facilitar los antecedentes necesarios para la formación del proyecto facultativo, al maestro de obras D. José García.

Se acuerda también la construcción de un corral, que sirva de desahogo á la casita que habita el arrendatario del arbitrio de pontazgo, encargándose de la obra el albañil Antonio Gallego bajo la inspección de la Comisión, compuesta de los Sres. Concejales Ruiz y Gómez Martínez que rendirán en su día cuenta justificada.

Ordinaria del 13.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de segundo trimestre del año 1886 á 87 acordando su remisión al Sr. Gobernador civil para que se publique en el Boletín oficial.

Se acuerda que la Comisión de Hacienda, formule el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio próximo.

Que se construyan fosas-nichos en el Cementerio municipal por el sistema de administración, encargando de la dirección de las obras al maestro D. José García, sujetándose en un todo al proyecto facultativo formado por el Arquitecto.

Que por dicho maestro de obras se adquiera el material necesario para figurar una losa en el expresado Cementerio, destinada á auptosias.

Ordinaria del 20.

Leído el art. 26 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, se acuerda reparar hojas declaratorias ajustadas al modelo núm. 1.º y que con vista de

ellas, tan luego las hayan llenado los vecinos, se forme durante el mes de Abril, el padrón de los individuos obligados á obtener cédula personal en el año 1887 á 88, autorizando al Secretario para proporcionar la necesaria modelación impresa y valerse de escribientes temporeros.

Se aprueba el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio y su exposición al público por quince días en la Secretaría municipal.

Ordinaria del 27.

Se aprueba el proyecto de distribución de fondos para el mes siguiente.

Se dá lectura y queda enterado el Ayuntamiento de un oficio del señor Administrador de Contribuciones y Rentas participando el nombramiento de peritos repartidores hecho por el Sr. Delegado de Hacienda.

Vista la circular del Sr. Gobernador civil señalando los días en que deben comparecer ante la Comisión provincial al juicio de exenciones los mozos del reemplazo actual que deban verificarlo con arreglo á ley, se nombraron Comisionados para la traslación y presentación de aquellos á D. Jesús Carrillo y D. Pedro Soler.

Se acuerda abonar á José Maquilón diez pesetas por tallar los mozos del reemplazo corriente y de los cuatro anteriores cuyas exenciones han sido revisadas.

Se acuerda asimismo reintegrar al Depositario municipal el valor de seis cajas de aceite petróleo que ha adquirido para el alumbrado público.

Conforme á lo establecido por el artículo 223 del Reglamento del Impuesto de consumos y el 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, se procedió al sorteo de asociados que en unión del Ayuntamiento han de adoptar el medio de cubrir el cupo de consumos que se señale para el año siguiente y se acordó convocarles á la mayor brevedad posible con el expresado fin.

Abarán 25 de Agosto de 1887.—El Secretario, Jesús Carrillo.

Sesión del 23 de Agosto.

En la de este día se aprobó por el Ayuntamiento el anterior extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín oficial, de que certifico.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: Gómez.

Número 133.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FORTUNA

CUARTO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2576	71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	13359	66
<i>Cargo.</i>	15936	37
Data por pagos verificados en igual trimestre.	15927	29
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	9	08

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL de las operaciones realizadas en este trimestre.
Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.			
Operaciones realizadas en este trimestre.			
<b>INGRESOS.</b>			
Productos ordinarios de Propios y comunes.	880	32	880 32
Idem de Montes.			
Idem de impuestos especiales establecidos.			
Idem de Beneficencia Municipal.			
Idem de Instrucción pública.			
Idem de Corrección pública.			
Idem de extraordinarios y eventuales.	150	»	727 10
Idem de ampliación.			
Idem de resultas de años anteriores por adición.	342	22	242 22
Idem de recursos para cubrir el déficit.	3949	70	51481 31
Idem reintegros.			
<b>Total cargo.</b>	43062	93	13359 66
<b>GASTOS.</b>			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	10013	40	4036 81
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	41	»	43 »
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	1819	79	851 25
Idem 4.º Idem de instrucción pública.			2671 04
Idem 5.º Idem de beneficencia.	153	25	194 75
Idem 6.º Idem de obras públicas.	356	10	207 25
			563 35

Item 7.º Idem de corrección pública.	1085 00	1085 00	1085 00
Item 8.º Idem de montes.	925 88	330 »	1285 88
Item 9.º Idem de cargas.	21256 33	10106 93	31363 31
Item 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	475 »	150 »	625 »
Item 11 Idem imprevistos.	834 50	111 50	946 »
Item 12 Idem ampliación			
Item 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.	3525 88	60 »	3585 88
Item 14 Idem devoluciones.			
<b>Total data.</b>	<b>40486 22</b>	<b>15927 29</b>	<b>56413 51</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fortuna á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, Francisco Bernal de los Ríos.

#### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Fortuna á 30 de Junio de 1887.—El Contador, Rafael Rico Fuensalida.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Estéve.

#### Octava seccion.

Número 451.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en causa que se instruye en el mismo sobre robo de una jaca, perteneciente á José García García, verificado en la venta denominada del tio Manuel, situada á las inmediaciones de la linea ferrea de esta población, la madrugada del veinte de Julio último, se ha acordado en providencia del día de ayer, se proceda á la busca y ocupación de dicha caballería cuyas señas se expresan al final, y caso de ser hallada, se remita á mi disposición con las seguridades convenientes.

Por tanto, ruego á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentea de la policia judicial, se sirvan dar las órdenes necesarias para la busca y ocupación de la precitada jaca, y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia, pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo á la recíproca en iguales casos; debiendo significar que existen sospechas de dos hombres uno de los que iba vestido con chaqueta negra, pantalón y chaleco claro y el otro iba en ropas menores.

Dado en Totana á quince de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Clemete Cano.—P. S. M., Miguel Marín.

#### Señas de la jaca.

Pelo rojo oscuro, alzada la marca, lleva aparejo redondo, con caidas coloradas, entera, de nueve á diez años, algo estrecha, cuello largo, va descalza de un pié, larga de cuartillas, tiene en el lomo un lunar blanco y anda por castellano mucho.

Número 452.

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente cédula se cita, llama y emplaza á Manuel García y Francisca Campos, vecinos que han sido de la villa de Mazarrón y cuyo actual paradero se ignora á fin de

que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra los que resulten reos se instruye por su puesta estafa, llevada á cabo por el Manuel García en la villa de Mazarrón el día diez y ocho de Abril último; apercibidos de que sinó comparecen dentro del prefijado término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Totana á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Clemente Cano.—El actual, Valentín Areu.

Número 452.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MULA

Don Joaquín Alonso Ruiz; Juez de primera instancia, de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber: Que en este Juzgado y actuación del que refrenda, por D. Pedro Fernández Godínez, vecino de Pliego, se ha presentado demanda solicitando se incluyan en el Censo electoral para Diputados á Cortes, en este distrito, y seccion del pueblo de su vecindad á D. Alonso Chacon Molina, D. Andrés Ponce Leyva, D. Antonio Fernández Manuel, don Adrian Jiménez Ibáñez, D. Antonio Miñano González, D. Alonso Rivás Martínez, D. Antonio Fernández Ponce, D. Benito Fernández Ponce, don Ceferino Molina Ruiz, D. Domingo de la Cruz Fernández, D. Diego de Leyva Rian, D. Diego Leyva Ruiz, D. Diego Martínez Bermejo, D. Diego Ruiz Santiago, D. Francisco Díaz Vivo, D. Francisco Chacón Molina, D. Francisco Lara Cánovas, D. Fulgencio Díaz Vivo, D. Francisco Leyva Vivo, don Juan Córdova Vivo, D. José Martínez González, D. Juan Rubio Martínez, D. Julián Sánchez González, D. Juan Pedro Rubio, D. Juan Pedro Vivo Rubio D. Juan Pedro Rubio Abellán, don Juan Ruiz Leyva, don Juan Ruiz Gómez, don Miguel Manuel Cabrero, D. Martín López Martínez, D. Nicolás Rubio Abellán, D. Pedro Díaz Vivo, D. Pedro Miñano Ruiz, D. Bibiano Aliaga Noguera, D. Ventura Ibá-

ñez Maceres, D. Diego Bermejo Vélez, D. Juan Cortina Martínez y D. Juan Martínez Bermejo, por reunir los requisitos exigidos por la ley.

Lo que se hace saber al público á los efectos de la ley electoral vigente.

Dado en Mula á catorce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Joaquín Alonso.—Par su mandado, Antonio Duarte.

Número 439.

#### AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE CARTAGENA.

Don Manuel Grajales y Gómez, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo, y emplazo al procesado Rafael Espejo Ortiz, hijo de Antonio y Carmen, natural y vecino de Cartagena, de cuarenta y seis años de edad, con instrucción, habitante en la calle del Angel, número veintiseis, el cual no ha sido habido en su domicilio al ir á notificarle una providencia, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Tribunal, apercibido, que de no verificarlo dentro del prefijado término, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, á nombre de S. M. la Reina Regente (r. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes que componen la policia judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido, lo trasladen con las seguridades convenientes á las cárceles públicas de esta ciudad y á disposición de esta Audiencia.

Dado en Cartagena á diez de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Grajales.—Por mandado de su señoría, El Secretario, Diego López Alemán.

#### Sección no oficial.

#### SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Eustaquio y San Agapito.

#### VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de San Agustín y la Merced.

#### Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

## A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.